

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMERCIALIZADORA DEL SURESTE EBAF REPRESENTADO POR EL ING. ARTURO ADALBERTO FLORES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GRUPO EBAF” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1.- “IFORTAB” DECLARA QUE:**

**1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

**1.2** Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

**1.3** Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

**1.4** Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

**1.5** El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

**1.6** Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

**1.7** Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

Arturo Adalberto Flores Rodríguez

José Agustín Beltrán San

**2.- "GRUPO EBAF" DECLARA QUE:**

**2.1** Es una Persona Jurídica Colectiva, constituida legalmente mediante Escritura Pública número 12, 210 de fecha 28 de octubre de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Número 6, con Residencia en la plaza del Estado de Tabasco y que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo Primero de las Cláusulas Transitorias del citado instrumento notarial.

**2.2** Que el Administrador Único, se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **0257096496350**, la cual previo cotejo le es devuelta por serle de uso para otros fines legales de su interés, siendo designado como Representante legal de **Comercializador del Sureste EBAF S.A. de C.V.**, según lo establece la Escritura Pública número 12210 (Doce mil Doscientos diez), de fecha 15 de abril de 2019, otorgada ante la Fe de El C. Lic. María Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Corredor Público Número 6, con Residencia en Villahermosa Tabasco documento del cual se desprenden sus facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente convenio, por lo que se encuentra facultado para obligarse en los términos convenidos en párrafos siguientes.

**2.3** Que tiene como objeto, entre otras actividades: recolección de materiales para reciclaje ambiental.

**2.4** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle.

**2.5** El Registro Federal de Contribuyente es el número **Independencia n.58 edif D1 depto. 102 Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Tabasco.**

**3.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan, mismas que no les han sido limitadas, modificadas o revocadas de ninguna forma.

**3.2** Que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento del mismo que pueda causar su invalidación.

**3.3** Con base en lo anterior, celebran el presente instrumento jurídico, en la modalidad de convenio de colaboración, por lo celebran y se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Arturo Alberto Flores Rodríguez

*[Handwritten signature]*

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio, tiene por objeto establecer y desarrollar estrategias de apoyo y las bases para la colaboración y coordinación mediante las cuales "**LAS PARTES**", impulsarán la cultura del reciclaje, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, desarrollando acciones de interés y beneficio mutuo que contribuyan a la recolección, recuperación y administración de residuos plásticos reciclables consistentes en los siguientes tipos:

1. **PET o PETE** (Polietileno Tereftalato) tales como: botellas de refrescos y bebidas, botellas de agua en formato individual, envases de aceite, frascos de comida (aderezo para ensaladas, mantequilla de maní, miel, etc.).
2. **HDPE o PEAD** (Polietileno de alta densidad) tales como: Tuberías para agua, botellas para leche, jugo y agua; envases de champú, detergentes y perfumes.
3. **PP** (Polipropileno) tales como: Tapitas, vajilla reusable para microondas; elementos de cocina; contenedores para yogurt; contenedores descartables para alimentos que se pueden poner en el microondas; vasos.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO.** El objetivo del presente instrumento legal, es con mejorar la asimilación de la cultura ambiental, mediante el manejo adecuado de plásticos reciclables que generan servidores públicos, prestadores de servicio, visitantes y público en general que visita las instalaciones de "**EL IFORTAB**".

**TERCERA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer la comunicación y difusión de temas en materia de cuidado ambiental.
2. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia. que se requieran para el logro del objeto de este convenio general.
3. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan "**LAS PARTES**".
4. Gestionar diversas actividades de participación mutua.
5. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IFORTAB"** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL IFORTAB**" se compromete a lo siguiente:

1. Ser centro de acopio de los residuos plásticos reciclables especificados en la cláusula primera, debiendo para ello establecer sitios estratégicos dentro de sus instalaciones para la recolección de los mismos.
2. Establecer espacios plenamente señalizados dentro de sus instalaciones y afuera de la misma, para el establecimiento de contenedores de recolección.

  
  
Arturo Adalberto Flores Padilla





3. Difundir las acciones de reciclaje en su personal y visitantes, incluyendo niños, adultos y personas de la tercera edad.
4. Informar a "GRUPO EBAF" con anticipación, de los artículos en especie que se pretenden obtener como parte del presente acuerdo de voluntades.
5. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las metas previamente establecidas, a fin de recibir de "GRUPO EBAF", los artículos en especie como incentivo en cumplimiento de dichas metas.

**SEXTO. COMPROMISOS DE "GRUPO EBAF".** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "GRUPO EBAF", se compromete a lo siguiente:

1. Ser empresa única y responsable del retiro, manejo, transformación y disposición de los residuos.
2. Contemplar los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, así como el transporte y mano de obra, de los residuos reciclables o reutilizables,
3. Incentivar a "EL IFORTAB" por el cumplimiento de cada meta previamente establecida, mediante la donación de artículos en especie que contribuyan al funcionamiento y operatividad de "EL IFORTAB".
4. Realizar de acuerdo con las normas o técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del suelo y el medio ambiente.
5. Presentar a "EL IFORTAB" un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus propuestas y actividades.
6. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de "EL IFORTAB".

**SÉPTIMO. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el logro del objetivo del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Respetar y promover la confidencialidad de los acuerdos entre ambas partes, relacionadas a los temas donde se defina no divulgar, transferir o reproducir algún conocimiento.
2. Elaborar convenios específicos en temas concretos.
3. Realizar acciones de fomento a la cultura de reciclaje.
4. Intercambio de material publicitario.
5. Organización conjunta para el buen desempeño del presente convenio.
6. En los eventos y/o actividades que se realicen coordinadamente "LAS PARTES", con motivo del presente convenio, deberán mostrarse los logos del "GRUPO EBAF" y de "EL IFORTAB", como son en mamparas, lonas, banners, entre otros, en el que publique o difunda a su contraparte promocionando la colaboración y sus actividades en dichos materiales.

Ambas partes designarán a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

Arturo Halberdo Flores Padriñuez

**OCTAVO. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el artículo 2165 del código civil para el estado de Tabasco, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**NOVENO. RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, el personal de **“LAS PARTES”** que sea comisionado para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuere comisionado.

Si en la realización de una actividad del presente convenio específicos de colaboración o de los subsecuentes convenios y/o contratos, interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la república mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **“GRUPO EBAF”** y **“EL IFORTAB”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus respectivas funciones.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos de colaboración que se



Arturo del Barco Flores Robles



suscriban, así como la que “**LAS PARTES**” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada por “**LAS PARTES**” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.** “**LAS PARTES**”, en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las leyes de la materia.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

**DÉCIMA CUARTA. MONTO FINANCIERO.** La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”. Será en cada convenio y/o contrato específico en donde se definirán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza si los hubiere.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración a partir de su fecha de celebración con tiempo indefinido, pudiéndose renovar por acuerdo de “**LAS PARTES**”, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con un mes de anticipación, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio, quince días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante la suscripción del convenio respectivo, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.



Arturo Adalberto Flores Rodríguez





**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, la cuales deberán finalizarse.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” no podrán ceder o traspasar en forma parcial ni total a favor de terceros, ya sea persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento, o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por quienes les sustituyan en esas funciones.

**VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN.** Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” se someten expresamente a los Tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este convenio general, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre “LAS PARTES”, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES.** Para cualquier comunicación de todo tipo durante la vigencia del presente documento, los enlaces de “LAS PARTES” serán:

*[Handwritten signature]*

*Arthro Alberto Flores Rodriguez*

*[Handwritten signature]*


Del **Grupo EBAF** designa Arturo Adalberto Flores Rodríguez, en su calidad de representante legal, teléfono 993 114 8390, con correo electrónico: arturoflores@grupoebaf.com

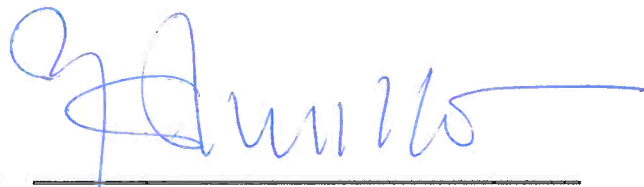
De **"EL IFORTAB"**: El Lic. Salvador Esteban de la Fuente, en su calidad de Director de Vinculación, teléfono (99-3) 3-14-90-14, ext. 110, correo electrónico: dvinculaciónifortab19@gmail.com.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 10 de junio de 2022.

**POR "GRUPO EBAF"**


**POR "EL IFORTAB"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ARTURO ADALBERTO FLORES  
RODRIGUEZ**  
Representante legal

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**  
Director General

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ AGUSTÍN BELTRAN SAM**  
Asesor de Grupo EBAF

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA  
FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB